

CIRCULAR No. 2045/91/MLP

EXP:13224/90

Montevideo, 30 de diciembre de 1991

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.104 de fecha 19 de diciembre de 1991, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Las numerosas consultas efectuadas por Liceos Oficiales y Habilitados de Capital e Interior, relacionadas con la aplicación de la Circular No.1985 del 25 de julio de 1990;

RESULTANDO: que es de imposible cumplimiento, por parte de los Liceos, la anotación en la documentación de los alumnos, de resoluciones de un órgano que no tiene, por esencia y definición, facultades decisorias;

CONSIDERANDO: los informes producidos por la Inspección Técnico Docente y la División Jurídica, que obran a fs. 2 y 2 vta. y 4 a 9 vta., respectivamente, del expediente No.3/13224/90;

RESUELVE: 1) Modifícanse los artículos 50.9, 50.10 y 60 de la Circular No.1985/90, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "50.9: Recibida la misma por la División Salud y Bienestar Estudiantil, esta dictaminará dentro de los diez días hábiles, inmediatos siguientes y perentorios de recibir la solicitud, Este plazo se suspenderá si se disponen medidas para mejor proveer. Entre ellas la División podrá practicar los exámenes que estime pertinentes. Estas diligencias no podrán insumir más de veinte días hábiles.No se computarán dentro de este término, los retardo y omisiones en que fuere incurso el peticionante por su no presentación, o por no agregar los antecedentes que se solicitaran. 50.10: Una vez producido el dictamen, la División Salud y Bienestar Estudiantil elevará el expediente al Consejo de Educación Secundaria para su resolución, dentro de los cinco días hábiles a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente. 60.: La resolución dictada por el Consejo de Educación Secundaria será susceptible de los recursos de revocación y jerárquico previstos en la Constitución y la Ley 15.739.-"

2) Derógase el artículo 60.1 de la Circular No.1985/90.

Vo.


PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALIDI
SECRETARIO-GENERAL


LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA
PRESIDENTE